



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

### **ACTA CFP N° 35/2010**

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2010, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde. Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. **POLITICA PESQUERA**
  - 1. **CONDRICTIOS**
    - 1.1. Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras): Nota SAyDS N° 1226 (27/08/2010) solicitando la intervención del CFP para que organismos nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, prioricen el tema.
- B. **POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**
  - 1. **Merluza común**: Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.
- C. **TEMAS ADMINISTRATIVOS**
  - 1. **ESPECIES PELÁGICAS**
    - 1.1. Autorizaciones de Captura de especies pelágicas.
      - 1.1.1. Nota CUDAP S01:0102201/2010: Recurso de Reconsideración de URBIZEP S.A. (06/09/2010 ingresada al CFP el 10/09/2010) contra lo dispuesto en el Acta CFP N° 32/2010 respecto del buque SALVADOR R (M.N.02755)
      - 1.1.2. Nota CUDAP S01:0102227/2010: Recurso de Reconsideración de GAAD GROUP S.A. (06/09/2010 ingresada al CFP el 10/09/2010) contra lo dispuesto



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

en el Acta CFP N° 32/2010 respecto del buque ARAUCANIA (M.N.01384).

2. LANGOSTINO
- 2.1. Nota de los Sres. Vicente Di Bona y Lydia D. Trivelli (14/09/10) solicitando apertura de zona en la AIER.
- 2.2. *By-catch* de merluza común.
- 2.3. Disposición Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 339/2010.
3. VIEIRA PATAGONICA
- 3.1. Nota DNCP N° 2116/10 (15/09/10) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/10.
4. CALAMAR
- 4.1. Temporada de pesca de calamar: Resolución CTMFM 7/2010.
5. REGIMEN DE CITC
- 5.1. Merluza común: Resolución CFP N° 30/2009.
- 5.1.1. Reserva Social Provincia de Buenos Aires.
- 5.1.2. Nota de GAAD GROUP S.A. (14/09/10 recibida 16/09/10) solicitando asignación de merluza común para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).
6. DERECHO DE EXTRACCIÓN
- 6.1. Factores de conversión: Nota DNCP N° 2114 (15/09/10) referida a los factores de conversión del buque TAI AN (M.N. 01530).
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. Nota CUDAP S01:0104152/10: Nota SSPyA (ingresada 15/09/10) remitiendo presentación de PESCASOL S.A. en relación con lo resuelto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 28/10.

**A. POLITICA PESQUERA**

**1. CONDRICTIOS**

- 1.1. **Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Condrictios (tiburones, rayas y quimeras): Nota SAYDS N° 1226 (27/08/2010) solicitando la intervención del CFP para que organismos nacionales y provinciales de ciencia y tecnología, prioricen el tema.**

En virtud de la decisión adoptada en el punto A.1.1. del Acta CFP N° 34/10 se decide por unanimidad remitir una nota al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva informando sobre la aprobación y alcances del Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo de Condrictios en la República Argentina, aprobado por Resolución CFP N° 6/2009.

Asimismo, dado el importante rol del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en establecer las políticas y coordinar acciones orientadas a fortalecer la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

capacidad del país para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, se solicita evalúe la posibilidad de incluir esta temática dentro de los PICTO (Proyectos de Investigación Científica y Tecnología Orientados) PICT (Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica) o cualquier otra línea de proyectos que se considere adecuado.

De igual modo se destaca la importancia estratégica del cumplimiento de este Plan de Acción en conjunto con los otros tres planes, para la política pesquera que se está llevando adelante, no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 727/2010.

## **B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA**

### **1. Merluza común: Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

Se procede al análisis de un proyecto de acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) titulado “Revisión de los sistemas, métodos y modelos de evaluación utilizados por el INIDEP para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*)”.

El acuerdo prevé la prestación de servicios de asistencia técnica con una duración de cuatro meses contados desde la fecha de su entrada en vigor y un plan de trabajo que incluye las siguientes actividades:

- Revisión del modelo de evaluación, de los parámetros básicos necesarios, análisis de los supuestos considerados, del modelo matemático aplicado y de las fuentes de información utilizadas.
- Análisis e identificación de los factores que incorporan incertidumbre.
- Revisión y validación de las bases de datos utilizada.
- Revisión y análisis de los métodos utilizados para la selectividad de las capturas.
- Propuesta para el mejor aprovechamiento de los sistemas, métodos y modelos de evaluación para el recurso merluza.
- Propuestas para el fortalecimiento de las bases de datos utilizadas.

Se decide por unanimidad aprobar los aspectos técnicos del acuerdo, autorizar el financiamiento del mismo y designar al Ingeniero Marcelo Santos como Coordinador



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

General del mismo. Finalmente se autoriza al Presidente del CFP a realizar todos los trámites necesarios para su ejecución.

A fin de llevar a cabo el financiamiento del mencionado acuerdo, se decide por unanimidad asignar el equivalente a la suma de dólares estadounidenses cincuenta mil (US\$ 50.000) de la cuenta del FO.NA.PE., ítem Capacitación.

### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

#### **1. ESPECIES PELÁGICAS**

##### **1.1. Autorizaciones de Captura de especies pelágicas.**

**1.1.1. Nota CUDAP S01:0102201/2010: Recurso de Reconsideración de URBÍPEZ S.A. (06/09/2010 ingresada al CFP el 10/09/2010) contra lo dispuesto en el Acta CFP N° 32/2010 respecto del buque SALVADOR R (M.N.02755)**

Se reciben las actuaciones de referencia y se giran para análisis de la Asesoría Letrada.

**1.1.2. Nota CUDAP S01:0102227/2010: Recurso de Reconsideración de GAAD GROUP S.A. (06/09/2010 ingresada al CFP el 10/09/2010) contra lo dispuesto en el Acta CFP N° 32/2010 respecto del buque ARAUCANIA (M.N.01384).**

Se reciben las actuaciones de referencia y se giran para análisis de la Asesoría Letrada.

#### **2. LANGOSTINO**

**2.1. Nota de los Sres. Vicente Di Bona y Lydia D. Trivelli (14/09/10) solicitando apertura de zona en la AIER.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita la apertura a la pesca de la zona del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER) comprendida entre los paralelos 43° 30' y 44° de latitud Sur, que había sido prospectada por la flota amarilla.

Fundamenta su pedido en la detección, a través de los sistemas de sondas y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

mediante el paso inocente por la zona, de marcas importantes de langostino.

Atento a la actividad de la flota que opera en dicha zona informada por la Autoridad de Aplicación en función de las constancias de monitoreo satelital presentadas, y que las condiciones climáticas han influido en dicha operatoria, se decide por mayoría, con el voto negativo de la Provincia de Buenos Aires, autorizar la apertura de la zona de la AIER comprendida entre los paralelos 43°30' y 44° S, el meridiano 64°40' W y la línea de jurisdicción provincial, en las mismas condiciones de restricción que rigen para el resto de la AIER, para la captura de la especie langostino, a partir de la hora 0:00 del día 17 de septiembre de 2010.

Dado que se está por iniciar el período de veda reproductiva de la especie merluza común, el INIDEP deberá embarcar Observadores a bordo de los buques a fin de monitorear la relación de captura merluza/langostino y la evolución de la pesquería en general, informando de manera permanente al CFP sobre tal situación.

La Provincia de Buenos Aires fundamenta su oposición en que la medida no comprende al resto de los buques que tienen habilitación para pescar y se encuentran en condiciones de hacerlo en el área indicada precedentemente, particularmente los radicados en la Provincia de Buenos Aires.

**2.2. *By-catch* de merluza común.**

A los efectos de obtener una actualización de los datos sobre el *by-catch* del Golfo San Jorge, se decide por unanimidad convocar a una reunión de la Comisión Técnica de Captura Incidental de Merluza en la Pesquería de Langostino creada en el Acta CFP N° 42/08 para el día jueves 23 de septiembre próximo a las 11:00 horas.

El CFP se hará cargo de los gastos que demande la participación de un técnico por provincia para participar de la reunión.

**2.3. Disposición Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 339/2010.**

Se toma conocimiento de la disposición mencionada por la que se establecen zonas de veda en la pesquería de langostino para buques congeladores y fresqueros de altura.

**3. VIEIRA PATAGONICA**

**3.1. Nota DNCP N° 2116/10 (15/09/10) en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/10.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

La nota de referencia remitida por la DNCP en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 5.2. del Acta CFP N° 34/10, informa que se ha procedido a analizar las capturas de la especie en cuestión ocurridas durante el período, de acuerdo a lo normado por las Resoluciones CFP N° 1/10 y N° 6/10, el punto 5. del Acta CFP N° 16/10 y lo resuelto en el Acta CFP N° 34/10.

Luego del análisis se ha comprobado que los buques pesqueros con asignaciones de captura de la especie han consumido las toneladas autorizadas para el período en la proporción que el CFP ha establecido.

Por esta razón, se exponen dos tablas, una con el porcentaje y las toneladas de cada uno de los buques con autorización de captura por unidad de manejo (Resolución CFP N° 14/08, y otra con el ejercicio de distribución de la Reserva de Administración de acuerdo con el porcentaje y las toneladas correspondientes a cada uno de los buques con autorización de captura.

En la UM 5 se toman 13.437 t de vieira entera de talla comercial pues las 5.000 restantes ya fueron consumidas (al 30/06/2010).

El CFP toma conocimiento del informe presentado.

#### **4. CALAMAR**

##### **4.1. Temporada de pesca de calamar: Resolución CTMFM 7/2010.**

Se toma conocimiento de la Resolución N° 7/2010 de fecha 14/09/10 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) en la que se fija la fecha de cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca a partir de las 8:00 horas del día 18 de septiembre de 2010, en coincidencia con la decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 34/2010 (punto 6.3.)

#### **5. REGIMEN DE CITC**

##### **5.1. Merluza común: Resolución CFP N° 30/2009.**

###### **5.1.1. Reserva Social Provincia de Buenos Aires.**

A partir de lo expuesto en el punto 7.1.1. del Acta CFP N° 32 /2010, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establecen las condiciones bajo las cuales el buque receptor de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la Reserva Social de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

Provincia de Buenos Aires podrá recibir asignaciones de la Reserva Social de otras jurisdicciones.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 16/2010.

 FE DE ERRATAS

El Representante de la Provincia de Santa Cruz desea manifestar que esta resolución permite integrar recursos materiales y humanos, constituyendo un beneficio mutuo y un avance en el aprovechamiento de los recursos pesqueros sin aumentar la capacidad pesquera y el esfuerzo pesquero, dando cumplimiento al artículo 1° de la Ley 24.922.

**5.1.2. Nota de GAAD GROUP S.A. (14/09/10 recibida 16/09/10) solicitando asignación de merluza común para el buque ARAUCANIA (M.N. 01384).**

Se recibe la nota de referencia.

**6. DERECHO DE EXTRACCIÓN**

**6.1. Factores de conversión: Nota DNCP N° 2114 (15/09/10) referida a los factores de conversión del buque TAI AN (M.N. 01530).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la DNCP informa que de acuerdo a lo aprobado en el punto 9.2. del Acta CFP N° 32/10, respecto de los factores de conversión a bordo del buque TAI AN (M.N. 01530), debe asentarse que:

- Los factores aprobados forman parte del ciclo de procesamiento de surimi como producto final por lo que se han establecido los valores de los productos intermedios que forman parte de ese proceso.
- Para la especie polaca debe considerarse que los valores de Filet S/P con espinas: 1,923 y Minced: 1,964 son del proceso y el valor de cálculo final para aplicar como factor de conversión es el correspondiente a Surimi: 3,288.
- Para la especie merluza de cola debe considerarse que los valores de Filet S/P con espinas: 2,00 y Minced: 2,045 son del proceso y el valor de cálculo final para aplicar como factor de conversión es el correspondiente a Surimi: 3,423.

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. Nota CUDAP S01:0104152/10: Nota SSPyA (ingresada 15/09/10) remitiendo presentación de PESCASOL S.A. en relación con lo resuelto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 28/10.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

Por medio de la nota de la referencia la Autoridad de Aplicación remitió la presentación efectuada por PESCASOL S.A. referida a la decisión contenida en el punto 2.1. del Acta CFP N° 28/10.

En dicha presentación la administrada informa la falta de notificación de la demanda incoada por el Estado Nacional (ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1). En virtud de tal situación, plantea la imposibilidad de dar cumplimiento al allanamiento al que se condicionó la reformulación del proyecto pesquero de los buques MATACO II (M.N. 02243) y ESTREITO DE RANDE (M.N. 0546).

La Autoridad de Aplicación da cuenta de la falta de notificación de la acción de lesividad.

La presentación de la administrada presta su conformidad expresa para la revocación lisa y llana de los actos administrativos, en orden a dejar definitivamente esclarecido y resuelto a favor del Estado el diferendo.

Al respecto, la Autoridad de Aplicación en su informe manifiesta que *“si a partir de esta presentación [de la administrada], ese Consejo decide continuar adelante y dar de baja los permisos cuestionados..., luego la mencionada litis devendrá abstracta con lo que resultará igualmente fenecida la cuestión”*.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad:

- a) Dar por cumplida la primera de las condiciones impuestas en la decisión del punto 2.1. del Acta CFP N° 28/10.
- b) Declarar la extinción del permiso de pesca del buque ESTREITO DE RANDE (M.N. 0546).
- c) Instruir a la Autoridad de Aplicación para que proceda a su inscripción, y a la ejecución de las restantes decisiones contenidas en el punto 2.1. del Acta CFP N° 28/10, previa verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al desistimiento de la acción iniciada por PESCASOL S.A. y a la aceptación por parte de HAMALTAL S.A.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 de septiembre de 2010



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 35/2010

en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.